



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

Cartagena de Indias D.T y C, julio de 2021.

Doctor.

CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ

Presidente de Comisión Primera o del Plan y de Bienes

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Presidente de Comisión Segunda o de Presupuesto

Concejo Distrital de Cartagena.

Ciudad.

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la administración Distrital ante esta Honorable Corporación el día 07 de julio de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Rodrigo Raúl Reyes Pereira (C), Kattyta Isabel Mendoza Sáleme, Oscar Alfonso Marín Villalva.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el viernes, 16 de julio de 2021, la cual no contó con la participación de la ciudadanía. Tal como se acostumbra en la corporación edilicia se convocó a la comunidad para que hiciera uso de este espacio con el propósito de enriquecer el estudio y debate del presente proyecto de acuerdo. Contó con la intervención de la Secretaria de Hacienda, Director de CORVIVIENDA, Secretario de Planeación en representación de la Administración, y los honorables concejales.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**"

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el Distrito de Cartagena, el Acuerdo **044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados presupuestales. «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA FISCAL 2020 - CORVIVIENDA:

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal y determinar si hubo déficit o superávit y así proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:

- a) CIERRE PRESUPUESTAL:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y por último, se efectuó la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

En el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos; en el área de Presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras. Se establecieron así mismo, las partidas que se constituyeron como reservas presupuestales.

- b) CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2020 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación nos permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades a ser cubiertas en la vigencia de 2020. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) CONSOLIDACIÓN:** Una vez se realizó la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determinó el superávit y/o déficit.

El Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en sus disposiciones generales dispone:

“ARTÍCULO 74 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2020 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021 destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

En ese sentido, revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2020, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión en la Unidad Ejecutora Corvivienda, financiados con recursos del IPU 15%, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como El Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital, en la suma de **TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.029.566.131,38)**, detallados a continuación así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
	TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2020	\$3.029.566.131,38

Una vez realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de la fuente IPU 15%.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que existe superávit de ingresos **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$103.471.459,45)**, detallados así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$103.471.459,45
	TOTAL SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA 2020	\$103.471.459,45

En ese contexto, el Dr. Néstor Castro Castañeda– Gerente de Corvivienda, a través del oficio No COR-OFI-000669-2021 de 18 de junio de 2021, solicita la incorporación de los recursos antes mencionados como a continuación se detalla:

1. Incorporar los recursos por valor **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Con Setenta y Cinco Centavos M/cte. (\$2.401.605.582,75)** al programa “UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR”.
2. Incorporar los recursos por valor de **Seiscientos Veintisiete Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/cte. (\$627.970.549,63)** al programa “MI CASA MI ENTORNO MI HABITAT”.
3. Incorporar los recursos por valor de **Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$103.461.460)** al programa “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA”.

Mediante oficio No AMC-OFI-0047629-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Dra. Patricia Hernández Guzmán – Tesorera Distrital, manifiesta que después de realizar una mesa de trabajo con el equipo de Corvivienda en el mes de abril, donde después de depurados los ingresos certificados por la Dirección de Contabilidad,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

pagos realizados por el Distrito y la pignoración de los recursos de la Deuda, resultaron recursos a 31 de diciembre de la vigencia 2020, para incorporar, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.715.759.903,38)** correspondiente a la fuente de financiación IPU 15%.

2.2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGANCION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD NACIONAL.

El Ministerio de Protección Social, expidió la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021.

En la mencionada Resolución, en su artículo 1, asigna al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$128.694.508)**, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y registro de la Localización y Caracterización de Personal con Discapacidad".

Igualmente en el artículo 4 - **Incorporación de los recursos** , señala : *Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.*

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0057587-2021 de 25 de mayo de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021., en la suma antes mencionada, a los siguientes rubros Presupuestales:

Ingresos

CODIGO	FUENTE	VALOR
01-005-01-09-00-00-00	TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$128.694.508
	TOTAL INGRESOS	\$128.694.508

Gastos

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio De La Protección Social	\$128.694.508
	TOTAL GASTOS	\$128.694.508

A través del oficio No AMC-OFI-0066189-2021 de fecha 10 de junio de 2021, la Tesorera Distrital – Dra. Patricia Hernández Guzmán, certifica los recursos en caja



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

en la cuenta de ahorros 220-230-24486-5 del Banco Popular, denominada Inv. Social Otros Gastos de Salud, la cual respalda la Fuente de Financiación 016 – Ministerio de la Protección Social.

2.3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGANCION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – PROMOCION, PREVENCION, CONTROL Y ELIMINACION DE LA ETV Y ZONOSIS.

El Ministerio de la Salud Protección Social, busca garantizar la eficiente operación del Programa Nacional de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, en las direcciones Distritales de Salud, y deben ser debidamente programados en los planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En este contexto, fue asignado recursos de destinación específica a través de la Resolución No 576 del 05 de mayo de 2021, con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Control de las ETV y Zoonosis al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$599.535.653).**

Ahora bien, el Presupuesto de la actual vigencia, el Departamento Administrativo Distrital de Salud por concepto de PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio Protección Social, se apropió la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (596.818.177).

Así las cosas, y con la finalidad de mantener equilibrio en el presupuesto de esta Unidad Ejecutora, y realizar los ajustes presupuestales entre lo asignado por el Ministerio de Protección Social y lo apropiado inicialmente en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, es necesario incorporar en el presupuesto de gastos de inversión, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.717.476)** al rubro **PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL** - Ministerio de la Protección Social.

FUENTE	PRESUPUESTO APROPIADO 2021	ASIGNACION RESOLUCION 576 DE 05 DE MAYO DE 2021	DIFERENCIA A INCORPORAR
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.	\$596.818.177	\$599.535.653	\$2.717.476
TOTAL INCORPORACION			\$2.717.476

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0064667-2021 de 08 de junio de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución No 576 de 05 de mayo de 2021., en la suma antes mencionada,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

2.4. TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS PLANEACION – ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA.

Mediante oficio No AMC-OFI-0073146-2021 de fecha 24 de junio de 2021, el Secretario de Planeación Distrital, Dr. Juan David Franco Peñaloza, solicita un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2021, de conformidad a las siguientes consideraciones:

“El Establecimiento Publico Ambiental mediante oficio EPA-OFI-004678-2021 menciona para cumplir con las metas de impacto contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo No. 027 de 2020, en el capítulo 7.1 Línea Estratégica “Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural”, 7.7.1. Programa ordenamiento ambiental y adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental (mitigación y gestión del riesgo ambiental), se establece una meta compartida donde hace referencia al Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático – PIACC- formulado y adoptado la cual es compartida entre la Secretaria de Planeación y el Establecimiento Publico Ambiental.

Dicho plan, tiene como objetivos: A) Encaminar la gestión del cambio climático en ámbitos del desarrollo cartagenero que integren la adaptación y mitigación de Gases de Efecto Invernadero hacia una senda de desarrollo baja en carbono y resiliente al clima. B) Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas de la ciudad de Cartagena y sus servicios ambientales, con el fin de que se obtengan sinergias con la disminución de la vulnerabilidad de la población y de sus actividades económicas. C) Promover avances en ciencia, tecnología, información e innovación necesarias para avanzar por una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono en la ciudad. D) Generar los cambios institucionales necesarios para aumentar la efectividad de la gestión del cambio climático.

El mencionado programa cuenta con el proyecto de inversión **“FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar”** el cual se encuentra inscrito y presentado en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN2020130010255, el cual tiene como objetivo formular y adoptar dicho plan, mediante el desarrollo de las siguientes fases:

- **Alistamiento:** Esta fase tendrá como objetivo reconocer el contexto del territorio dado por las herramientas de planificación, los elementos de articulación con objetivos de cambio climático, recopilar la información disponible, precisar quiénes deben participar del proceso de construcción participativa y su incorporación en la estructuración de los Planes Integrales de Cambio Climático.
- **Perfil Territorial:** Como producto de esta fase se entregará la caracterización del territorio, los eventos extremos y viabilidad climática, análisis de eventos y efectos asociados al cambio climática en diferentes escenarios, análisis de vulnerabilidad y riesgos por cambio climático y el inventario de gases de efecto invernadero
- **Análisis Estratégico:** A partir del análisis de la información recopilada de fuentes primarias y secundarias en las fases de alistamiento y perfil territorial, así como los insumos del análisis la vulnerabilidad al cambio climático y la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

capacidad de adaptación realizados en el perfil territorial, en el cual se identificaron las causas de las necesidades y las problemáticas del territorio, se realizará un análisis de estos que le permita hacer el planteamiento de las medidas de adaptación al cambio climático que responden de manera adecuada a cada una de las problemáticas descritas.

- **Plan de Acción:** es un instrumento de planificación que determina las acciones prioritarias para lograr una gestión integral del cambio climático en el territorio. En este instrumento se concretan las actividades que, según el perfil, el análisis estratégico del PIGCC, y la priorización de medidas, deben ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo. El Plan de Acción define, de acuerdo a las competencias de los diferentes actores involucrados en su formulación, las acciones que están bajo su responsabilidad y los mecanismos de ejecución.
- **Seguimiento:** el modelo de monitoreo y evaluación que se adopte en el PIGCC, se basará en el seguimiento de las líneas estratégicas, sublíneas, proyectos, indicadores y las metas establecidas en el marco programático; acorde con lo definido en el plan".

Dentro los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora (21) - Establecimiento Publico Ambiental -EPA, el rubro presupuestal ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos corrientes de libre destinación, identificado con el código presupuestal 02-001-06-20-01-01-02-01, no cuenta con saldos suficientes que permita llevar a cabo el propósito antes descrito, por lo que se considera necesario acreditarlo en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora 09- Secretaría de Planeación, se constató que el rubro que a continuación se relaciona, posee saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que de acuerdo a la planeación y los alcances definidos de las metas de Plan de Desarrollo asociadas a este proyecto de inversión en lo que resta de la vigencia 2021, el cumplimiento de estas, no se verán afectadas.

GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	1.787.145.951,00
	TOTALSALDO DISPONIBLE	\$1.787.145.951,00

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita los siguientes movimientos presupuestales, así

GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

CONTRACREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre	\$80.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

	Destinación	
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 80.000.000

CREDITO:

**GASTOS DE INVERSION
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CREDITO	\$ 80.000.000

Así las cosas, y con fundamento a lo anteriormente expuesto y justificado por la Secretaria de Planeación, se solicita el siguiente traslado presupuestal, lo que permitirá que a través del Establecimiento Publico Ambiental EPA, la puesta en marcha del proyecto de inversión **"FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar"**.

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **100** de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0026 se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación y un traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar la presente Incorporación y el Traslado entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

II. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION Y CONCEJALES

La audiencia pública convocada para el día 16 de julio de 2021, no tuvo inscritos ciudadanos para participar. Por otra parte, contó con la participación de la Secretaria de Hacienda Distrital, Director de CORVIVIENDA y Secretario de Planeación, también contó con la participación del honorables concejal Rodrigo Raúl Reyes Pereira, quienes brevemente expusieron sus informes sobre el presente proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

La Secretaria de Hacienda, doctora DIANA VILLALBA VALLEJO, hace una breve presentación del proyecto de acuerdo, explica lo que se pretende con este, y dice que se trata de una incorporación y traslado de recursos no ejecutados en la vigencia 2020 por valor de \$3.264.449.574,83 correspondientes al Impuesto Predial Unificado – IPU 15%, discriminados así: 3.029 millones que corresponden a una incorporación para CORVIVIENDA y un superávit por Impuesto Predial Unificado – IPU 15 % por valor de 103 millones de pesos, también una incorporación de recursos de Fondos Especiales para el Fondo de Salud Distrital por valor de 131.411.984. Por otra parte, el proyecto de acuerdo, tiene como propósito un traslado entre unidades ejecutoras de Secretaria de Planeación de su Presupuesto de Gastos de Inversión del Proyecto de Instrumentos de Planificación, para trasladar recursos al Establecimiento Publio Ambiental – EPA al rubro Ordenamiento para el Desarrollo Ambiental, para la Formulación y Adopción del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Distrito de Cartagena por valor de 80 millones.

El director de CORIVIVIENDA, doctor Néstor Castro Castañeda, expone el detalle de la distribución de los recursos que se pretenden incorporar, señala las estrategias y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital actual a los cuales van dirigidos, haciendo mención que los mismos corresponden a recursos que no fueron transferidos en la vigencia 2020, en atención a que se trataban de dos estrategias nuevas que no fueron incluidas en la unidad ejecutora de Secretaria de Planeación con los códigos y rubros específicos. Estas nuevas estrategias se denominan “Un Lugar Apto para mi Hogar” y “Mi Casa Mi Entorno Mi Hábitat” los cuales tiene pendientes recursos no transferidos por valor de \$2.401605.582,75 y \$627.960.549,63, respectivamente, Superávit IPU \$103.471.460 y \$582.722.311 valor no transferido pendiente por conciliar entre CORVIVIENDA y Secretaria de Hacienda Distrital. Todo lo anterior para un total de 3.715.759.903,33.

El secretario de Planeación, doctor Juan David Franco Peñaloza, manifiesta que este traslado obedece a la intención de darle cumplimiento a una meta contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital a cargo de su secretaria compartida con el Establecimiento Publio Ambiental – EPA, que busca la Formulación y Adopción del Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático, básicamente se pretende actualizar el perfil de emisiones de gases de efecto invernadero ya que los datos con que se cuentan a la fecha datan de 2015.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

Por último, Rodrigo Reyes Pereira, concejal del Partido Conservador Colombiano, expresa que en su calidad de coordinador ponente dentro del presente proyecto de acuerdo, en su momento formulara interrogantes sobre dudas que lleguen a suscitar en el estudio y trámite del proyecto.

III. CONCEPTO JURIDICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del capítulo VI del Acuerdo 014 de 2018, la Oficina Asesora Jurídica del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitió concepto jurídico sobre la temática planteada en el presente proyecto de acuerdo, previo a la elaboración de ponencia de primer debate, refiriéndose al mismo en los siguientes términos:

IV. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la ley y Acuerdo 044 de 2006, que claramente menciona la facultad que tiene el Concejo Distrital en materia de incorporaciones y traslados presupuestales entre unidades ejecutoras del Distrito y que el Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración encuentra sustento en las mismas, consideramos que es oportuno darle viabilidad al presente proyecto de acuerdo, por cuanto es evidente de acuerdo con los informes presentados en audiencia pública por los encargados de la dirección de las unidades ejecutoras que intervienen en la operación que se pretende realizar para darle cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante la ejecución de todas aquellas acciones necesarias para contribuir a la preservación del medio ambiente, así como procurar brindar a los cartageneros la oportunidad de tener acceso efectivo al derecho a la vivienda en condiciones dignas

V. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio teniendo en cuenta que el mismo se encuentra conforme a las normas vigentes que regulan la materia, con la salvedad que el presente proyecto de acuerdo es susceptible de ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio y la Plenaria.

En tal virtud el texto que se somete a consideración de esta comisión es el siguiente:

ACUERDO No.
(_____)

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley. 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle

01	INGRESOS	
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	
01-004-02-05	RECURSOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020	
01-004-02-039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
01-004-02-11	SUPERAVIT	
01-004-02-11-039	IPU 15%	\$103.471.459,45
01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	
01-005-01-09	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$131.411.984
TOTAL INGRESOS		\$3.264.449.574,83

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio de la Protección Social	128.694.508
02-016-06-20-02-03-08-03	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio de la Protección Social	2.717.476
	SUBTOTAL	\$ 131.411.984

CORVIVIENDA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-039-06-95-01-05-04-01	UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR-ADQUISICIÓN DE TIERRAS IPU -15%	\$2.401.605.582,75
02-039-06-95-01-05-05-01	MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITACIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES (MIHN) : ESTUDIO Y CONSULTORÍA-IPU 15%	\$627.960.548,63
02-039-06-93-01-05-01-01	JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA - VIVIENDAS INICIADAS POBREZA EXTREMA - EG+ - IPU 15%	\$103.471.459,45
	SUBTOTAL	\$3.133.037.590,83

TOTAL GASTOS	\$3.264.449.574,83
---------------------	---------------------------

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracreditese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**, vigencia fiscal 2021, la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR
--------	-------	-------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 088 de 2021

02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 80.000.000

ARTÍCULO CUARTO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA**, vigencia fiscal 2021, la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CREDITO	\$ 80.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Atentamente,

RODRIGO RAUL REYES PEREIRA
Coordinador

KATTYA MARIA MENDOZA SALEME
Ponente

OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALVA
Ponente